

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero de 1920.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 38.

Habiendo regresado á esta Ca-
pital en el día de hoy me he he-
cho cargo del mando de la pro-
vincia, cesando el Secretario del
Gobierno Don Antonio Gimenez,
que interinamente lo desempe-
ñaba.

Valladolid 3 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 34.

GOBIERNO CIVIL.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto en el
artículo 50 del vigente Regla-
mento para la ejecucion de la ley
de Pesas y Medidas se pone en
conocimiento de los constructo-
res y vendedores de pesas, me-
didas y aparatos de pesar y del
público en general, que los cua-
tro días mensuales de oficina se-
rán en el presente año los cuatro
primeros laborables de cada mes,
señalándose como horas de oficina
de diez á una.

No obstante lo expuesto la ofi-
cina estará abierta á las mismas
horas todos los días, siempre que
las necesidades del servicio per-
mitan la residencia en la Capital,
del personal de la oficina.

Valladolid 5 de Enero de 1920.

—El Ingeniero Fiel Contraste,
José María Salord.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION.

SEÑOR: Los múltiples aspec-
tos y manifestaciones que en los
tiempos actuales tiene la vida de
los pueblos y la dificultad que
para atenderlos se presenta á los
encargados de encauzar las ener-
gias nacionales, han originado
como problema principal el de las
cuestiones sociales. Así lo ha en-
tendido el Estado español, y des-
de hace mucho tiempo preocupa
á sus Gobiernos la actuacion de
organismos que adelantándose si
es posible á las necesidades, bus-
quen y recomienden la fórmula
de concierto para que todos los
intereses legales, todos los esfuer-
zos colectivos ó individuales se
cobijen en una provisoriosa organi-
zacion patria. La gran familia
militar, que vive en primer tér-
mino la vida del espíritu, no pue-
de eximirse de las necesidades
que afectan al espíritu de la
Nacion.

La rápida evolucion que ha ex-
perimentado el Ejército, hizo ne-
cesario el nombramiento de nu-
merosas Comisiones y Juntas que
estudien, experimenten y ensa-
yen los adelantos en el material
que utilizan los Cuerpos y en el
vestuario y equipo del soldado;
la transformacion en los sistemas
de combatir, ha obligado á que
Comisiones especiales se dedi-
quen á introducir en nuestros
Reglamentos tácticos y de tiro
las variaciones que la experiencia
aconseja y que una Junta facul-
tativa, por cada una de las Ar-
mas de Infantería, Caballería,
Artillería y por cada uno de los
Cuerpos de Estado Mayor, Inge-
nieros, Intendencia y Sanidad

Militar, asesoren en cuantos asun-
tos de carácter técnico la Superi-
oridad necesite de su parecer.

Desde el punto de vista de ins-
trucccion, no es necesario hacer
resaltar el esmero puesto en ele-
gir Comisiones y el cuidado con
que se ha seleccionado el perso-
nal, para que nuestros Centros
de enseñanza se modifiquen con
arreglo á la norma que la peda-
gogía moderna impone. La ense-
ñanza, desde los conocimientos
superiores para Jefes y Oficiales
hasta la elemental del recluta,
va sufriendo la influencia de los
cambios á que se somete la cien-
cia militar.

Nada se ha hecho, Señor, en
aquellos que, saliéndose de los es-
trechos límites de las relaciones
orgánicas, se refiere á la vida
material de los individuos del
Ejército; es, por consiguiente,
indispensable, la creacion de Co-
misiones informativas análogas
á la facultativas ya mencionadas
que traigan á la esfera del man-
do la impresion del estado social
militar. Tan necesaria y oportu-
na es la creacion de estos orga-
nismos, que su inexistencia ha
motivado la constitucion de otros
que al no tener plena consagra-
cion oficial y actuacion pública,
han sido objeto de juicios y cen-
suras que en la forma en que
ahora se constituyen serán imposi-
bles á al menos absolutamente
infundados. Deben también fo-
mentar las Comisiones que se
crean la formacion de Cooperati-
vas que estudien cuanto se refie-
re á la vivienda, alimentacion y
vestuario, haciendo menos difícil
la vida económica y privada del
personal del Ejército y buscar
lazos de union con sociedades
culturales civiles, á fin de que
hallen en los momentos que se
encuentren fuera de los actos del
servicio, cuanto deseen en el or-

den intelectual, físico y moral
de resultados positivos para todos
los que forman la colectividad
militar.

En primer lugar, estudiarán
con la rapidez que las circunstan-
cias lo exigen, el modo de mejo-
rar la vida material de las clases
é individuos de tropa, ya que,
por constituir sector más modesto
de nuestro organismo militar, es
el que merece primordial aten-
cion. No es justo, Señor, que el
Estado autorizando á muchos de
ellos á contraer estrechos víncu-
los, no vele porque la satisfac-
cion de sus necesidades tenga lu-
gar dentro del decoro que exige
el uniforme que visten.

También con igual rapidez fo-
mentarán la instrucccion de di-
chas clases y soldados, creando
pequeñas bibliotecas donde sin
desembolso alguno tengan á su
alcance los libros reglamentarios
y los de cultura general más in-
dispensables. Por último darán
también la norma para que estos
individuos de tropa, al reintegrar-
se á la sociedad civil lleven en sí
elementos para que la Nacion
encuentre en ellos ciudadanos
encauzados en los más sanos prin-
cipios de ética.

Como la finalidad que se pre-
tende requiere una labor armóni-
ca y una dependencia inmediata
de las Comisiones al Ministro,
para que éste disponga en toda
ocasion de los elementos de juicio
que aquéllas aporten, se explica
el porqué han de quedar depen-
diendo de la Subsecretaría del
Ministerio de la Guerra.

La creacion de estos organis-
mos responde á una necesidad
sentida por la Nacion y principal-
mente por el Ejército, donde to-
das las fuerzas deben ser diestra-
mente dirigidas para que, mar-
chando siempre en el cauce seña-
lado por la disciplina, se aplique

únicamente en el punto y en el sentido que requiere el engrandecimiento de la Patria. El Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M. entiende que, recogiendo los estados de opinion militar, fundiendo en el crisol de las Ordenanzas las manifestaciones espontáneamente nacidas por la presión de radicales cambios en la vida del mundo civilizado, aumentar la eficacia del elemento armado, reforzando un factor moral. De este modo, Señor, el Ejército quedará atendido en los tres aspectos: económico, moral é intelectual, que integran el problema social-militar.

Fundado en las consideraciones expuestas; el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Villalba Riquelme.

REAL DECRETO

Aproposicion del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra y en relacion constante con los Jefes de seccion ó Directores generales, se crea una Comision informativa por cada Arma, Cuerpo ó Instituto del Ejército.

Artículo 2.º Estas Comisiones tendrán por finalidad:

a) Evacuar las consultas que les encomiende la Superioridad en orden á recoger los datos, pareceres ú observaciones que fuesen útiles para el estudio y mejor resolucion de aquellos asuntos que fuera de las relaciones orgánicas y jerárquicas, afecten al pervenir condiciones de vida y estado social de los Jefes, Oficiales, Clases y Soldados.

b) Informar las solicitudes que sobre las citadas materias y aquellas que no tengan caracter técnico se dirijan á la Superioridad para el correspondiente estudio por los Centros competentes y las resoluciones que proceda.

c) Auxiliar al mando en el mantenimiento del decoro y la dignidad individuales.

Artículo 3.º Estas Comisiones serán nombradas en la forma que determina los Reglamentos por que han de regirse, cuya redaccion ordenará y aprobará el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á treinta de

Diciembre de de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Villalba.

(Gaceta del 2 de Enero de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 35.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO.

Acordada por esta Delegacion de Hacienda, la venta en pública subasta de siete baules y tres maletas, cuyos efectos fueron decomisados por servir de continente á varias expediciones de tabaco de elaboracion nacional, aprehendido como contrabando por la fuerza de Carabineros que presta servicio en la estacion del Norte, de esta Ciudad, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, expresando que dicha subasta tendrá lugar el día 10 del corriente, á las doce de su mañana, en los almacenes que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene en esta Capital, con intervencion del Sr. Representante y del Administrador de Rentas Arrendadas.

Valladolid 3 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 37.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

El día 26 del corriente, y hora de las doce de su mañana, se verificará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó del Teniente ó Concejal, en quien delegue, con asistencia de otro señor Regidor en representacion de la Corporacion, la subasta pública para el arriendo del local, destinado á Café, en el Salon Pradera y el derecho á colocar veladores y sillas en la parte exterior del mismo edificio.

El contrato dará principio el día siguiente al en que se notifique al rematante la adjudicacion definitiva de la subasta y terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El tipo de subasta ó arriendo es el de dos mil cuatrocientas pesetas por cada año, quedando obligado el que resulte arrendatario á satisfacer la cantidad en que le sea adjudicado el remate por meses adelantados, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada mes. Si transcurridos los cinco días referidos el arrendatario no ha satisfecho el importe de la renta co-

respondiente, consiente en que el Ayuntamiento se incaute de todo el mobiliario y existencias que tenga en el local y sus dependencias, sin que por ello pueda producir reclamacion alguna.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª no admitiéndose las proposiciones que no llenen en absoluto las condiciones que se determinan en el pliego aprobado por la Corporacion, las que se formulen por menor cantidad que la señalada y aquellas que no se ajusten al modelo que al final se inserta, siendo preferida la que ofrezca mas ventajas á la Corporacion municipal.

El licitador acompañará al pliego de proposicion su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, el depósito provisional la cantidad de ciento veinte pesetas ó sea el cinco por ciento del tipo señalado para el arriendo en cada año, depósito que será ampliado por el que resulte rematante hasta el diez por ciento de la cantidad anual en que resulte adjudicado el remate, depósito que no le será devuelto hasta la terminacion del contrato siempre que no haya responsabilidad exigible á aquel por razon de esta subasta.

El que resulte rematante queda igualmente obligado á depositar la cantidad de seiscientas pesetas para responder de la instalacion de luz eléctrica y demás efectos que, de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento se le entreguen bajo inventario para su utilizacion.

A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Señores Síndicos de la Corporacion D. Julio Bustillo Saracibar y D. Antonio Martínez Cabezas.

Será obligacion del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione en esta subasta y formalizacion del contrato.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado de Gobierno) durante los días no feriados que median hasta el de la subasta.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se han presentado contra la misma reclamacion alguna.

Modelo de proposicion.

D. F... de T... vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para el arriendo del local destinado á Café en el

edificio construído por el señor Pradera, en los jardines del Campo Grande, y aceptándole en todas sus partes se comprometo á arrendar el expresado local, y á pagar por renta en cada año la cantidad de... pesetas (en letra, sin enmienda ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 3 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Federico Santander.

128 684

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 40.

Arizaga y Pinedo, José, natural de Haro, de estado soltero, profesion ferjador, de 28 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Licenciado Río), á fin de ser reducido á prision.

Núm. 41.

Cruz Lopez, Mariano, natural de Santa Maria de Nieva, de estado viudo, profesion jornalero, de 65 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Licenciado Río), á fin de ser reducido á prision.

Juzgados municipales.

Núm. 39.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy ha acordado entre otras cosas se cite á Julian Armillan, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, esquilador y sin domicilio fijo, para que el día quince del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio de faltas que en el mismo pende seguido contra Mariano Altabe y Roman Perez, sobre lesiones á dicho Julian Armillan, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y en atencion á no tener domicilio fijo dicho Julian Armillan, expido la presente para su insercion en dicho «Boletín» y la firma en Valladolid á dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Narciso Martin.